

- Punto 6º

ENMIENDA INVOCE

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente **ENMIENDA INVOCE DE SUSTITUCIÓN** a la moción presentada por el grupo parlamentario de Navarra Suma (10-23/MOC-00004)

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN modificando el texto original por el siguiente:

- El Parlamento de Navarra valora positivamente que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, proteja de manera integral el derecho a la libertad sexual de las mujeres y tenga como objetivo prevenir y erradicar la violencia sexual. Una ley integral, dotada de recursos y que protege a las víctimas desde el momento en que se produce la agresión y que establece, sobre todo, políticas activas de prevención.
- El Parlamento de Navarra valora igualmente como positivo que la Ley Orgánica 10/2022 cambie el paradigma sobre la política penal del Estado porque deja de definir la agresión sexual como un acto mediado por la violencia para definirla como un acto donde la víctima no consintió. Esta transformación hace que la transición entre los antiguos tipos penales y los nuevos sea compleja.
- El Parlamento de Navarra, una vez fijada doctrina por el Tribunal Supremo, insta al Gobierno de España a la necesaria adecuación de la Ley Orgánica 10/2022 en la línea de interpretar posibles rebajas de penas en los términos que el espíritu de la norma pretendía, esto es, que no sea posible la rebaja de las condenas cuando las penas que fueron impuestas puedan ser también imponibles con arreglo al nuevo marco legal establecido por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.